



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE ENERO DE 2016.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a María del Mar Dávila Jiménez

CONCEJALES:

D. Jesús Jordán García

D^a María del Carmen Pérez Moreno

D. Tomás David Páez Gutiérrez

D^a Ana María Pulido Guerrero

D^a Raquel Guzmán Martín

D^a Micaela Martínez Ruiz

D. José Carlos Cobo López

D. Pablo Gómez Yera

D^a Ana María Linares Guerrero

D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla

D. Ernesto Angulo Otiñar

D. Pedro Cristóbal Aguilar Gutiérrez

D. Alfonso Martínez de la Hoz

D. Ildefonso Fernández Linares

NO ASISTIÓ

D^a Ana Sánchez Ramírez (Excusada)

D. Juan Carlos Jiménez Hervás (Excusada)

SECRETARIA ACCTAL:

D^a. Amparo Cano Calabria

En la Villa de Mancha Real, siendo las veinte horas del día 12 de enero de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a María del Mar Dávila Jiménez, asistidos/as de la Secretaria Acctal. de la Corporación D^a. Amparo Cano Calabria, los/as Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, la cual tiene lugar en primera convocatoria.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Acctal. D. Juan David Cruz Ulloa.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Solicita la palabra el Sr. Martínez de la Hoz para manifestar que las intervenciones de los portavoces en el Pleno se recojan de manera sucinta en el acta, ya que explican el sentido del voto que con posterioridad será emitido.

Por la Presidencia se manifiesta que así será

transmitido al Sr. Secretario.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2.015.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: que de las Resoluciones del mes de diciembre se dará cuenta en el próximo Pleno Ordinario, pues al entrar en periodo de vacaciones el personal de este Ayuntamiento han quedado algunas resoluciones pendientes de firmar.

La Sra. Concejala Martínez Ruiz toma la palabra y solicita que para próximas ocasiones se procure que no vuelva a ocurrir.

Toma la palabra el Sr. Concejala Fernández Linares y dice que en alguna Resolución a detectado un error en el nombre de la actual Alcaldesa.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice que se trata de un error material que se produce de copiar y pegar, que se pondrá en conocimiento de los distintos negociados para que se subsane.

Quedan enterados /as los/as asistentes de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante el mes de noviembre de 2015.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO ORDINARIO 2016 PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR. Por la Presidencia se procede a dar lectura a la PROPUESTA de la Alcaldía de fecha 5 de enero de 2016, siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con las instrucciones recibidas de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 bis de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía mediante Resolución de fecha 4 de enero de 2016, aprobó la convocatoria del concurso ordinario del año 2016 para la provisión de puesto de trabajo, reservado a funcionario/a de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacante en este Ayuntamiento, denominado Interventor/a e integrado /a en la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

En su virtud, y correspondiendo al Pleno Municipal la aprobación de las Bases que han de regir el mentado Concurso, esta Alcaldía tiene a bien proponer al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

1. - Aprobar las siguientes BASES DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN) DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN.

Base Primera. Denominación del puesto.- Intervención.

Base Segunda. Subescala.- Intervención-Tesorería.

Base Tercera. Categoría.- Entrada.

Base Cuarta. Nivel de complemento de destino.- 28.

Base Quinta. Méritos generales.- Conforme a lo establecido en los arts. 14 y 15 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y Decreto 350/2010, de 27 de julio, de la Junta de Andalucía, que regula los méritos correspondientes al conocimiento de la organización territorial y la normativa específica de la Comunidad Autónoma.

Base Sexta.- Méritos específicos, características específicas y otros méritos.- No.

Base Séptima. Pago de Gastos.- No.

Base Octava. Entrevista.- No.

Base Novena. Tribunal Calificador.- Estará compuesto por:

- o PRESIDENTE TITULAR: ALCALDE/SA.
- o PRESIDENTE SUPLENTE: PRIMER /A TENIENTE DE ALCALDE.
- o VOCALES TITULARES:
 - UNO DESIGNADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
 - EL OTRO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, QUE ACTUARÁ COMO SECRETARIO.
- o VOCALES SUPLENTE:
 - UNO DESIGNADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
 - EL OTRO, FUNCIONARIO/A EN QUIEN DELEGUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Base Décima. Acreditación de méritos.- Todos los méritos generales establecidos por el Estado en el art. 15.1 del Real Decreto 1732/1994 y que se aleguen por el concursante, se acreditarán conforme a lo establecido en el apartado 2 del citado artículo.

Los méritos de determinación autonómica establecidos en el art. 3 del Decreto 350/2010, se acreditarán conforme a lo establecido en el art. 5 de dicho Decreto.

Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la mejor comprobación de los méritos alegados.

2. - Remitir, en forma y plazo, a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Instituciones de la Junta de Andalucía, certificación del presente acuerdo y demás documentación legalmente exigible para su conocimiento y al objeto de que proceda a la preceptiva publicidad de la convocatoria del concurso.

No obstante el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Toma la palabra el Sr. Martínez de la Hoz y dice: ¿que probabilidades hay de que se ocupe?.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: que eso es imposible de conocer a fecha actual y en tanto no haya tenido lugar la publicación de la convocatoria del concurso y resolución del mismo por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los /as asistentes ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

CUARTO. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MRSM PARA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ANTE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA LA DECLARACIÓN DE LAS MONIDURAS DE MANCHA REAL COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DE CARÁCTER INMATERIAL. Por el Sr. Concejil Ruiz Padilla se procede a dar lectura a la PROPUESTA del grupo municipal MRSM de fecha 5 de enero de 2016, siguiente:

“

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Según el Presidente de la Unión Local de Cofradías de Mancha Real, D. Francisco del Águila Ayllón, autor de uno de los estudios más profundos que existen sobre las **MONIDURAS DE MANCHA REAL**, el término "Monidura" deriva del vocablo latino *monitus-monituum*, que significa literalmente "*el que avisa constantemente*", en alusión a los criados de los templos del Oráculo griego quienes, una vez que el Sacerdote conocía la voluntad divina, eran enviados a pregonar la noticia. Esta costumbre pagana se cristianizó de mano de las órdenes religiosas (los carmelitas del convento de la Concepción en el caso de Mancha Real). Las Moniduras son pues, un aviso, una invitación realizada de forma repetida por las calles del pueblo, en forma de canciones, y que no concluye hasta que todos los hermanos cofrades se den por informados, poniendo en conocimiento que al día siguiente tendrá lugar la Fiesta Religiosa y procesión de la imagen titular de la cofradía. Precisamente por eso las Moniduras comienzan en la medianoche del día de la fiesta y están íntimamente ligadas en su origen a los llamados Rosarios de la Aurora (no olvidemos que una de las Moniduras manchegas está dedicada a la patrona, la Virgen del Rosario).

Las Moniduras en sí mismas, consisten en unos cantos y rezos tradicionales en forma de *coplillas*, acompañadas de clarinete, guitarra e incluso en sus primeros tiempos de violín, que se inician a la media noche del día de la Fiesta religiosa de la Cofradía en cuestión y que servían para avisar a los Hermanos de la celebración de la misma. Durante la madrugada, los cofrades recorren las calles del municipio, al son de las *coplillas*, amenizados con el tradicional vino dulce y rosquillos, dando por concluida la *ronda* cuando todos los Hermanos se dan por avisados. Se trata de una tradición que se vive principalmente en pueblos de la comarca de Sierra Mágina con diferentes variantes: los "campanilleros" de Campillo de Arenas, los "muñidores" de Carhelejo o la "tambora" en Cambil. Pero sin duda alguna, las que tienen su mayor peso como tradición cultural y son más reconocidas en los ámbitos artísticos, históricos y etnológicos son las Moniduras de Mancha Real.

La tradición hunde sus raíces en el siglo XVI cuando en el mencionado convento de la Concepción se funda en 1595 la Cofradía de Santa Elena, llamada popularmente de los "Nazarenos", actual cofradía de Nuestro Padre Jesús. En los Estatutos de la Cofradía venía reflejada como obligación la costumbre de las Moniduras, que posteriormente la Cofradía de la Virgen de los Dolores y Virgen del Rosario harán también suya. El por qué de la celebración en Septiembre y Octubre tiene una explicación sencilla: la Monidura de Nuestro Padre Jesús se celebra el 2º domingo de Septiembre (para facilitar la asistencia de cofrades y devotos), aproximándose lo más posible al día 14 de este mes, fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz. La de la Virgen de los Dolores tiene lugar el 3º domingo de Septiembre, intentando aproximarse al día 15 de este mes, festividad de los Dolores y Transfixión de Nuestra Señora. Por último, la Monidura de la Virgen del Rosario se realiza en la madrugada del 7 de Octubre, coincidiendo con su festividad litúrgica.

Cabe destacar por otra parte, que gracias al trabajo de las Cofradías locales, recientemente se ha recuperado la Monidura de la Vera Cruz, que se celebra tradicionalmente el primer domingo de septiembre. Mancha Real, por lo tanto, conserva en la actualidad un total de 4 Moniduras; Vera-Cruz, Nuestro Padre Jesús, Virgen de los Dolores y Virgen del Rosario, si bien en tiempos ancestrales se celebraba una quinta Monidura, la Monidura de las ánimas, que se celebraba la noche de los difuntos (del 31 de octubre al 1 de noviembre). Una Monidura que si bien está perdida, se han hecho ya contactos por parte del entorno Cofrade para tratar su recuperación, fomentando así la recuperación de una tradición popular en Mancha Real frente a fenómenos nuevos que se imponen en nuestra sociedad como es la celebración de Halloween.

Bajo el amparo de esta síntesis histórica del origen histórico de las **MONIDURAS DE MANCHA REAL**, desde este Grupo Municipal se toma la iniciativa de elevar la presente moción en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principios básicos de la Constitución Española, según se recoge en el Título I, art. 46 es que *“los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”*. Este es un principio básico que está recogido en la carta magna de 1978 y que afecta a cualquier poder público con independencia de su naturaleza y competencia.

Por lo tanto, la más alta legislación española, no solo faculta a este Ayuntamiento, sino que en cierto modo obliga, a que desde el ámbito de sus competencias vele por la conservación, difusión y transmisión del Patrimonio histórico y cultural de Mancha Real, para protegerlo y perpetuarlo a lo largo de las generaciones. Este Patrimonio, no solo está referido a los Bienes de carácter material, sino engloba aquellas expresiones de carácter artístico, cultural, fervor religioso o etnográfico que pueden considerarse como partes de la identidad de un pueblo o región y que dada su importancia, merecen ser conservadas y protegidas.

Mancha Real cuenta en la actualidad con un total de 4 Bienes de Interés Cultural; la Iglesia de San Juan Evangelista, declarada BIC en el año 1983, el Castillo de Ríes y las Torres del Risquillo y Bermeja, estos tres últimos anexionados al Registro de Bienes protegidos de la Junta de Andalucía en el año 1985, si bien se encuentran en claro estado de deterioro. Todos estos BIC que poseemos en Mancha Real, son



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Bienes de Carácter Material y están ligados al paso de la historia por nuestra Villa, que si bien su fundación se data en tan solo 500 años (baja comparada con otros municipios aledaños), conserva bienes que se han transmitido y perpetuado a lo largo de estos siglos de forma que es parte indisoluble de nuestra historia, nuestro legado y nuestra identidad como pueblo.

En este sentido, cabe destacar que desde el año 1991 en función de la Sentencia del Tribunal Constitucional 17/1991, de 31 de enero, interpretó que la competencia para declarar qué bienes habrían de integrar la categoría de Bien de Interés Cultural de Carácter Inmaterial, era ejecutiva y correspondía a las Comunidades Autónomas, salvo en los supuestos que ella misma exencionaba.

Pero a pesar de este esfuerzo por la Conservación por parte de las Administraciones por la conservación del Patrimonio de Mancha Real (que por otra parte no ha servido para salvar otro edificio histórico de nuestro pueblo como es el Convento de San Juan de la Cruz), se ha dejado pasar por alto el que tal vez sea el único fenómeno cultural endémico de Mancha Real. Un fenómeno que tiene sus inicios en la tradición religiosa y que se ha perpetuado en el tiempo gracias a la acción de las Cofradías de Mancha Real, pero que es inherente a la propia fundación de Mancha Real y que se tiene constancia de su existencia desde hace más de 400 años. Este fenómeno son las tradicionales **Moniduras** de Mancha Real. Una celebración religioso-cultural que es historia viva de nuestro pueblo, símbolo de una identidad única e inigualable y testigo vivo de nuestra tradición, origen y fundación de Mancha Real.

Conviene pues llegados a este punto, establecer un recordatorio de que las MONIDURAS, forman parte indisoluble de la historia de Mancha Real y de su interés histórico, etnográfico y cultural. Y que es deber de este Ayuntamiento velar para su protección, conservación y difusión como Patrimonio Cultural Inmaterial de Mancha Real, su puesta en valor como expresión cultural endémica y como activo para la promoción artística y turística de Mancha Real, elevando de categoría de nuestra celebración más arraigada a fenómeno folklórico de interés turístico, ampliando así nuestro catálogo de atractivos al visitante, de forma que nos permita avanzar, no solo en la conservación y transmisión de nuestra historia como pueblo, sino en oportunidades de desarrollo para la economía local, a través de la difusión de nuestro Patrimonio al sector turístico.

Por todo ello y en virtud de lo recogido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto 2568/1986 de 29 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su art. 97.3, el **Grupo Político Municipal MANCHA REAL SE MUEVE**, presenta para su aprobación en Pleno la siguiente

MOCIÓN:

1. Que el Ayuntamiento de Mancha Real, INCOE expediente Administrativo ante la Consejería de Cultura de la Junta De Andalucía para la declaración de las MONIDURAS DE MANCHA REAL como BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER INMATERIAL y su Registro en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
2. Que el Ayuntamiento de Mancha Real inste a la Excm. Diputación Provincial de Jaén a apoyar con cuantas medidas o disposiciones legales fueren necesarias para la declaración de las MONIDURAS DE MANCHA REAL como BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER INMATERIAL, por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
3. Que el Ayuntamiento de Mancha Real inste a su vez a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a través de su área de turismo, a incluir la celebración de las MONIDURAS DE MANCHA REAL en el circuito turístico de la Ruta del Renacimiento, como expresión folklórica de interés general.

4. Que el Ayuntamiento de Mancha Real forme una Comisión de Trabajo, integrada por la Unión Local de Cofradías, el Ayuntamiento de Mancha Real y cualquier estamento social, político, económico o cultural que desee integrarla, para la elaboración y seguimiento de cuantos informes fueren necesarios para la Declaración de las MONIDURAS DE MANCHA REAL como BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER INMATERIAL.

5. Que desde el Ayuntamiento de Mancha Real se establezca una comunicación con los Ayuntamientos de Cárcheles, Cambil y Campillo de Arenas, para que sus celebraciones de naturaleza análoga a la de las *Moniduras* de Mancha Real, sean incluidas en el expediente a incoar ante la Junta de Andalucía, de modo que estas gocen del mismo grado de protección e importancia que las citadas *Moniduras*.

Y para que conste y se tenga por presentada la presente moción se firma la misma en Mancha Real a 5 de enero de 2016”

Explicar que esta propuesta se hace extensiva a todos los grupos políticos con representación, así como a distintos sectores sociales, al igual que sería conveniente dar traslado de la misma a otros pueblos de la Sierra de Mágina que cuenta con idéntica o parecida tradición.

Que se trae hoy a Pleno por ser una medida incluida en su programa electoral, con el objetivo de fomentar las actividades culturales, integrándolas en el Patrimonio histórico cultural.

Toma la palabra la Sra. Martínez Ruiz y dice: vamos a votar que si, a cualquier actividad que fomente la tradición y la cultura. Dar la enhorabuena a D. Francisco Manuel del Águila Ayllón, por el trabajo realizado ahora y cuando yo estuve de concejala de cultura editando un libro que trata este tema, que actualmente se encuentra en la biblioteca municipal, para poder ser consultado.

Que todo lo que sea apoyar las tradiciones culturales del municipio, desde el grupo municipal del PSOE se va apoyar.

Toma la palabra el Sr. Martínez de la Hoz y dice: A veces la gente me pregunta porque apoyo a la Banda de Música, y mi respuesta es porque forma parte de la tradición cultural de este municipio.

Las Moniduras tiene un componente religioso y cultural y no podemos olvidar que estamos en un estado laico.

No basta con el apoyo que se haga desde esta Corporación, sino que se ha de promover una mayor participación de los cofrades y de la sociedad mancharrealeña. Vamos apoyar esta iniciativa que forma parte de la tradición de este municipio.

Toma la palabra el Sr. Concejal Fernández Linares y dice: que su grupo municipal va apoyar esta iniciativa por su vertiente cultural y de tradición.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Nuestro grupo político se suma a la moción porque aunque el carácter religioso se encuentra presente, la realidad es que se ha convertido en una tradición más de nuestro pueblo y todos lo hemos llevado en el programa electoral y como bien se ha manifestado por parte del grupo municipal de ADEM, es necesario implicar a los distintos sectores de la sociedad municipal.

Toma la palabra el Sr. Concejal Ruiz Padilla, y dice que una forma de lograr una mayor participación ciudadana es promoviendo dicha actividad desde el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Educación, Juventud y Deportes, en votación ordinaria y por unanimidad de los /as asistentes ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

DECLARACIÓN DE URGENCIA.- Previa la especial declaración de urgencia hecha por la Corporación con el voto favorable de todos/as los/las asistentes, y por tanto con el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, se tratan el siguiente asunto:

“EXPEDIENTE DE GASTO PLURIANUAL

FINALIDAD: CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS SIXTO SIGLER, SAN JOSÉ DE CALASANZ Y SAN MARCOS.

ANUALIDADES: CUATRO

IMPORTE ANUALIDAD: 75.655,73 €

IMPORTE TOTAL GASTO PLURIANUAL: 302.622,92 €

UNIDAD GESTORA: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, IGUALDAD Y SANIDAD

En relación con la propuesta formulada por la Concejalía de Educación, Igualdad y Sanidad, en calidad de unidad gestora del gasto afectado, sobre aprobación de un compromiso de gasto plurianual cuyas necesidades, importes y anualidades se describen a continuación:

1º. - Que es necesario llevar a cabo el servicio limpieza de los Colegios Públicos dado que se trata de una competencia propia municipal la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios públicos destinados a centros de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, lo cual conlleva la limpieza de los mismos.

2º. - El importe total del contrato asciende a la cantidad de 75.655,73 € (I.V.A. incluido) y las anualidades son las que se detallan:

ANUALIDADES	IMPORTES
2016	75.655,73
2017	75.655,73
2018	75.655,73
2019	75.655,73
TOTAL GASTO PLURIANUAL	302.622,92 €

3º. - Se prevé que la ejecución del citado contrato, se inicie dentro del presente ejercicio. Asimismo éste no puede estipularse exclusivamente para el presente ejercicio, toda vez que el servicio de limpieza de los Colegios Públicos Sixto Sigler, San Marcos y San José de Calasanz se extiende para el periodo que se propone.

Resultando que por la intervención de este Ayuntamiento y en esta fecha, ha fiscalizado favorablemente la citada propuesta,

En consecuencia a lo anterior, se propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar un gasto plurianual para la financiación del contrato que se pretende celebrar, consistente en “Servicio de limpieza de los Colegios Públicos Sixto Sigler, San José de Calasanz y San Marcos; según las siguientes anualidades e importes:

ANUALIDADES	IMPORTES
2016	75.655,73
2017	75.655,73
2018	75.655,73
2019	75.655,73
TOTAL GASTO PLURIANUAL	302.622,92 €

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, acordará lo que estime más procedente.

En Mancha Real a 8 de enero de 2016.La Alcaldesa.Fdo. M^a del Mar Dávila Jiménez.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Que es necesaria la tramitación de un nuevo contrato para realizar el servicio de limpieza de los colegios públicos de la localidad, pues el que actualmente esta en vigor finaliza el día 19 de febrero del presente año, siendo necesario contar con el crédito suficiente para financiación.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as Concejales /as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesto.

DECLARACIÓN DE URGENCIA.- Previa la especial declaración de urgencia hecha por la Corporación con el voto favorable de la mayoría de los/las asistentes, y por tanto con el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, se tratan el siguiente asunto:

“Con fecha 18 de diciembre de 2015 y nº 7243 en el Registro de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, se recibió Recurso Potestativo de Reposición presentado por D. Pedro Luis Bejar Martínez, con DNI 7490390-A , actuando en nombre y representación de la mercantil GERIÁTRICOS URBANOS SL, con CIF B 11786274, y con domicilio a efectos de notificación en la C/ Valtravieso nº 28, bajo B (28023) de Madrid, contra el acuerdo de pleno de fecha 10 de noviembre de 2015, de **“TERCERO.- ACUERDO DE NO DEVOLVER LA GARANTÍA CONTRACTUAL A LA EMPRESA CONCESIONARIA GERIÁTRICOS URBANOS S.L. Y DE INICIAR, POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, EL EXPEDIENTE PARA RESOLVER EL CONTRATO CORRESPONDIENTE”**

Queda acreditada la representación del interesado mediante la aportación de la escritura de elevación de los acuerdos sociales de fecha 2 de marzo de 2010, número de protocolo 560, ante el notario don Ramón Castro Reina.

RESULTANDO: Que en el mismo, se alega: “la inviabilidad del proyecto por cambio sustancial del objeto del contrato y falta de culpa por la empresa concesionaria.”, motivado en:

“ Concurrir muchas circunstancias que ocasionaron la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto, pero ninguna de ellas fue producida por la culpa de la empresa concesionaria.

.-Por un lado, hubo una alteración sustancial de las condiciones del contrato, ya que de garantizarse el 100% de las plazas, se pasó al 80% según convenio apartado como documento nº 4 de este escrito, y para después, y de facto, conocer que la Junta no iba a financiar ninguna de las plazas prevista, ya que la falta de presupuesto obligaba a recortar incluso las plazas ya existentes.

.- La entidad bancaria descartó la procedencia de conocer un crédito hipotecario, ya que la crisis había obligado a los bancos a ser muy exigentes con los proyectos a financiar, y se consideraba que una Residencia de Ancianos de plazas públicas, suponía un negocio de alto riesgo, puesto que la Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Andalucía no pagaba los conciertos vigentes, con una morosidad cercana a los seis meses, además estaba realizando recortes presupuestarios en materia social y no solo no ampliaba las plazas para los usuarios, sino las actuales, las estaba dejando vacantes al no ser sustituidas las bajas.”

En el mismo se señalan que resultan de aplicación los siguientes preceptos: Art.225 Ley 30/2007, el art.113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los siguientes fallos jurisprudenciales:

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 24 de febrero de 2012.
- Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 1 de octubre de 1996.
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 5 de abril de 2011.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de junio de 2002.

“ Todo lo que antecede pone de manifiesto que la empresa concesionaria no tuvo un comportamiento culposo que causara el incumplimiento, las circunstancias ajenas y los cambios políticos de la Junta provocaron la inviabilidad del proyecto, y además no ha existido un perjuicio o daño que ocasione o provoque la incautación de la fianza definitiva entregada”.

RESULTANDO: Que en el citado Recurso Potestativo de Reposición se solicita que de conformidad al art.111 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se declare la suspensión de la ejecución de la Resolución impugnada por concurrir la circunstancia a) de las previstas en la Ley, es decir la ejecución de la resolución impugnada ocasionaría a la mercantil GERIÁTRICOS URBANOS S.L. perjuicios de difícil reparación dada la cuantía de la fianza y de las consecuencias que la ejecución del aval bancario conllevaría para la cesionaria y sus avalistas.

Esta Alcaldía eleva a Pleno la siguiente Propuesta:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 111.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el objeto de evitar los perjuicios que podrían derivarse para el concesionario como para su avalista, se acuerda la suspensión provisional de la ejecución del acuerdo impugnado: Punto tercero del Pleno ordinario celebrado el día 10 de noviembre de 2015;.” Acuerdo de no devolver la garantía contractual a la empresa concesionaria Geriátricos Urbanos S.L. y de iniciar, por procedimiento de urgencia, el expediente para resolver el contrato correspondiente”.

Segundo.- Solicitar de los negociados que procedan que emitan informe sobre las cuestiones planteadas en el recurso potestativo de reposición. En Mancha Real a 8 de enero de 2016. LA ALCALDESA.Fdo. M^a. del Mar Dávila Jiménez

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as Concejales /as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesto.

DECIMOSÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y procede a dar lectura a las preguntas formuladas por la Sra. Concejala Martínez Ruiz en el anterior Pleno ordinario:

-El pasado 24 y 25 de julio se celebró un maratón de fútbol sala en el pabellón polideportivo, ¿ Quién lo organizó?. ¿ Cómo y quién cobró las inscripciones de los equipos?. ¿ Dónde se ha ingresado la recaudación?.

Toma la palabra el Sr. Concejales Páez Gutiérrez y dice: El maratón fue organizado desde la concejalía de deportes en colaboración con la empresa CPM, las inscripciones se destinaron a trofeos y a los premios en metálico.

-¿ Por que se ha vuelto a prorrogar el contrato del auxiliar informático que está en el despacho del grupo municipal MRSM?. ¿ Qué trabajo ha realizado desde que se contrató el día 13 de julio de 2015? : ¿Cuál es su horario de trabajo?.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Se prorrogó el contrato por considerarlo necesario. En cuanto al horario, al no existir actualmente ningún contrato no hay horario establecido, cuando se vuelva a contratar se pondrá el horario que considere necesario.

El grupo municipal del PSOE formula los siguientes RUEGOS:

RUEGO: Que existe la comunicación y coordinación necesaria entre las distintas asociaciones deportivas y el ayuntamiento para la programación de los eventos deportivos, evitando que se solapen su celebración unos con otros.

El grupo municipal del IU.LV-CA formula el siguiente RUEGO:

RUEGO: Que se cambie la fecha de estacionamiento de los coches en la vía pública del primer al segundo día del mes, sólo en el mes de enero.

El grupo municipal del ADEM formula el siguiente RUEGO:

RUEGO: Que se eliminen las bandas sonoras de acceso a la carretera nacional antigua por la Administración competente y se reponga la carretera a su estado anterior reparando los daños causados. Al mismo tiempo que se realicen tareas de conservación y mantenimiento de la misma.

Que se mejore la zona de acceso al pueblo por el este y se elimine la señalización de prohibido el paso que hay en la vía de acceso a la población cuando se viene por la campiña para evitar posibles accidentes.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice que ha tenido reuniones con el Delegado planteándole estos problemas para su posible solución. Que desde el equipo de gobierno se va a seguir insistiendo para que todos ellos sean solucionados por la autoridad competente con la mayor brevedad posible.

El grupo municipal del IU.LV-CA formula la siguiente PREGUNTA, solicitando su contestación por escrito:

PREGUNTAS:

.¿-¿Qué criterio se ha seguido para la contratación de la persona que sustituye a la funcionaria ordenanza-notificadora y a la del programa ciudad ante las drogas?

Y siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos de este mismo día y no habiendo otros asuntos de los que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretaria Acctal, doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo. : María del Mar Dávila Jiménez.-

Fdo. : Amparo Cano Calabria.-